



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 080-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO; En Sesión Extra Ordinaria de fecha 02 de Julio del 2007, en la Estación Orden del Día, el Dictamen Nº 007-2007-CAL y SG/MPB presentado por la Comisión de Asuntos Legales sobre la Factibilidad del Proyecto de Infraestructura Básica Social – PIBAS

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Barranca de conformidad con el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional a diferencia de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en el artículo 9º- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al concejo municipal: Inciso 15, constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento.

La Comisión de Asuntos Legales mediante Dictamen Nº 007-2007-CALYSG/MPB de fecha 28 de junio del 2007 sobre la factibilidad del Proyecto de Infraestructura Básica Social – PIBAS - opina desfavorablemente por la procedencia de la solicitud presentado por las coordinadoras de los Comedores Populares de la Provincia de Barranca, declarándola improcedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Proyecto PIBAS, constituyendo una ilegalidad su aprobación por ser atribución propia y exclusiva del Gobierno Central, por el contrario recomienda que el presente Proyecto de Infraestructura Básica Social – PIBAS se apruebe en sesión de concejo como un Proyecto de Ley conforme lo prevé el inciso 13 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades con la finalidad de solucionar este conflicto de intereses y reestablecer la armonía bienestar y paz social en la comunidad.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Dictamen Nº 007-2007-CAL y SG/MPB emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Dado en la casa Municipal a los Diecinueve días del mes de Julio del 2,007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

“Unidos Avanzando Saludablemente”
Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe